

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Ejecutivo por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420210019800

De cara a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

**PRIMERO:** En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto de la remisión por secretaría del oficio de embargo de las distintas entidades financieras<sup>1</sup>, tenga en cuenta que ello es una carga procesal que le compete a la parte interesada, por lo cual deberá ser aquella quien lo remita a cada uno de los establecimientos bancarios mediante el reenvío del mensaje de datos despachado por este juzgado en el que se le enviaron los oficios de embargo<sup>2</sup>, a efectos de que el destinatario pueda rastrear su origen en la trazabilidad del correo electrónico y de esa manera se presuma la autenticidad de las comunicaciones que provienen del correo electrónico oficial de esta sede judicial.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se requiere al extremo demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal anterior, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (num. 1º art. 317 C.G.P.).

**TERCERO:** Atendiendo a lo solicitado por el Fondo Nacional De Garantías S.A. – FNG, los documentos anexos a esa solicitud y los lineamientos señalados en los arts. 1666 y ss. del Código Civil, se ACEPTA la Subrogación Legal que, del pagaré Nro. 2T371016 cobrado dentro del presente expediente, hace Banco de Occidente a favor del FNG, hasta por el valor que dicho ente pagó al título valores referenciado y a favor de la parte actora, esto es la suma de **\$62.757.227,00** el 8 de abril de 2022.

**CUARTO:** Se reconoce personería a Vidal Bernal Asociados Ltda como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y para los fines del poder conferido, quien actúa a través de su abogado Henry Mauricio Vidal Moreno.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.

<sup>1</sup> Doc. "0045RespondeRequerimiento.02.25.08." cdno. 1

<sup>2</sup> Doc. "00005CorreosJuzgado24CtoEnviandoOficio.08.01.09" cdno. 2